



Fundación  
Transporte y  
Formación

# CUALIFICACIÓN INICIAL Y FORMACIÓN CONTINUA DE CONDUCTORES

Certificado de Aptitud Profesional (CAP)

*Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio*

## PLAN IMFORTE

Plan de Impulso y Mejora de la Formación  
del Transporte por Carretera



1.

## ¿QUÉ ES EL CAP PARA CONDUCTORES?

El **Certificado de Aptitud Profesional (CAP)** para conductores acredita, junto con el permiso de conducción, la aptitud profesional de quien lo ha obtenido. Para ello se establece una nueva formación obligatoria con una doble vertiente:



Por un lado, una **CUALIFICACIÓN INICIAL**, que supone la realización de un curso teórico-práctico y la superación de un examen. El curso tiene dos modalidades, según la edad y el tipo de permiso: Acelerada y Ordinaria.

Por otro lado, una **FORMACIÓN CONTINUA**, que consiste en la realización de un curso para que los conductores actualicen los conocimientos esenciales para el ejercicio de su función. Este curso se debe repetir cada 5 años.

## 2. ¿QUIÉNES TIENEN QUE REALIZAR LA CUALIFICACIÓN INICIAL Y LA FORMACIÓN CONTINUA?

La **CUALIFICACIÓN INICIAL** y la **FORMACIÓN CONTINUA** son **obligatorias** para la conducción de vehículos para los que se requiera un permiso de conducción de las categorías **C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D, D+E**.

El CAP **no es obligatorio** para los conductores de los siguientes vehículos:

- Aquéllos cuya velocidad máxima autorizada no supere los 45 kilómetros por hora.
- Los que se utilicen por los servicios de las Fuerzas Armadas, la protección civil, los bomberos y los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, o bajo el control de las mencionadas fuerzas y organismos.
- Los que estén siendo sometidos a pruebas en carretera para fines de mejora técnica, reparación o mantenimiento, o bien sean nuevos o transformados y aún no se hayan puesto en circulación.
- Los utilizados en situaciones de emergencia o que se encuentren destinados a misiones de salvamento.
- Los utilizados en las clases prácticas destinadas a la obtención del permiso de conducción o del certificado de aptitud profesional.
- Los utilizados para realizar transporte privado particular de viajeros o mercancías.
- Los que transporten material o equipos para el uso del conductor en el ejercicio de su profesión, siempre que la conducción del vehículo no represente la actividad principal de dicho conductor.

3.

## ¿DÓNDE REALIZAR LOS CURSOS ?

Los cursos para la cualificación inicial y los de formación continua únicamente pueden realizarse en los **centros de formación autorizados** por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Dichos centros de formación deberán **exponer** una **copia de la autorización** en lugar visible de la zona de recepción e información.



## 5. ¿CUÁL ES EL CONTENIDO Y LA DURACIÓN DE LOS CURSOS?

MATERIAS	CUALIFICACIÓN INICIAL		FORMACIÓN CONTINUA
	ACELERADA	ORDINARIA	
CONDUCCIÓN RACIONAL	65 horas	130 horas	8 horas
SEGURIDAD	55 horas	110 horas	22 horas
REGLAMENTACIÓN	20 horas	40 horas	5 horas
<b>TOTAL HORAS</b>	<b>140 horas</b>	<b>280 horas</b>	<b>35 horas</b>

En la **CUALIFICACIÓN INICIAL** cada participante debe realizar prácticas de conducción individual, 10 horas en la Acelerada y 20 en la Ordinaria. De estas horas de prácticas, 4 u 8 horas, según el tipo de curso, pueden realizarse en un simulador de alto nivel o en terreno especial.

## 6. ¿EN QUÉ CONSISTEN LOS EXÁMENES CAP?

Finalizado el curso de CUALIFICACIÓN INICIAL, los aspirantes al CAP deberán **superar** un examen antes de que transcurran **6 meses**.

Los exámenes serán convocados por el órgano competente en materia de autorizaciones de transporte de la Comunidad Autónoma al menos **6 veces al año**.

La prueba consta de **100 preguntas tipo test**. Cada respuesta correcta se valora con 1 punto, cada error se penaliza con 0,5 puntos, y las preguntas no contestadas o con más de una respuesta no puntúan. Para aprobar es necesario obtener al menos 50 puntos.

## 7. ¿DEBO REALIZAR UNA CUALIFICACIÓN INICIAL O UNA FORMACIÓN CONTINUA PARA MERCANCÍAS Y OTRA PARA VIAJEROS?

Si el conductor posee la cualificación inicial **acelerada** u **ordinaria** correspondiente al transporte de mercancías y desea obtener la correspondiente al transporte de viajeros, o viceversa, **la duración de la nueva cualificación inicial** será de **35 horas** en la modalidad acelerada o **70 horas** en la modalidad ordinaria.



Los conductores que hayan completado cursos de formación continua para una de las categorías de permisos de conducción de vehículos **estarán dispensados** de seguir una formación continua **para otra de las categorías de permisos**.

## 8. ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN SE OBTIENE UNA VEZ SUPERADO EL EXAMEN O REALIZADO EL CURSO DE FORMACIÓN CONTINUA?

Una vez superado el examen en el caso de la cualificación inicial, o el **curso completo de formación continua**, el órgano competente de la Comunidad Autónoma expedirá, según proceda, el **Certificado de Aptitud Profesional** y la **tarjeta de cualificación**.

Anverso

TARJETA DE CUALIFICACIÓN DEL CONDUCTOR (ESTADO MIEMBRO)

1. [ ]  
2. [ ]  
3. [ ]  
4a. [ ] 4b. [ ]  
4c. [ ] 4d. [ ]  
5a. [ ] 5b. [ ]  
7. [ ]  
8.1 [ ]

6. FOTOGRAFÍA

9. [ ]

Reverso

	9.	10.
1. Apellidos	C1	
2. Nombre	C	
3. Fecha y lugar de nacimiento	D1	
4. Fecha de expedición	D	
4b. Fecha de caducidad administrativa	C1E	
6c. Expedido por	CE	
5a. Número del permiso de conducción	D1E	
5b. Número de serie de la tarjeta	DE	
10. Código comunitario		

Los conductores deberán llevar, en todo momento, su **TARJETA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL A BORDO DEL VEHÍCULO**.

## 9. POLIVALENCIA DE LOS CURSOS

Cuando los cursos de CUALIFICACIÓN INICIAL y los centros en que se impartan cumplan todos los requisitos exigidos en la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial para la obtención de la cualificación exigida para la conducción de vehículos que transporten **mercancías peligrosas**, podrán ser, simultáneamente, autorizados a tal efecto por el órgano competente para ello.

La superación de los cursos de FORMACIÓN CONTINUA implicará la **recuperación** de todos los puntos que se hayan perdido en relación con el permiso de conducción, **hasta un máximo de cuatro puntos**, siempre que se cumplan, simultáneamente, las siguientes condiciones:

- que el **permiso de conducción** se encuentre todavía vigente y
- que el **centro y curso impartido** cumplan todos los requisitos exigidos para ello en la legislación que regula el permiso de conducción por puntos.



Fundación  
Transporte y  
Formación

